

CONTRATO No 08/2014-SIGET

“SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN OPERADAS POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO AES Y DELSUR, Y SU ANÁLISIS CON RESPECTO A LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EVALUADAS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN TARIFARIA PARA EL PERIODO 2013-2017”

NOSOTROS, LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ,

, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, actuando en mi carácter de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES**, que se abrevia **SIGET**, Institución Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, que en el transcurso del presente documento me denominaré “LA CONTRATANTE” o solamente “SIGET”; y

_____, portador de mi

; actuando en mi carácter de Representante Legal y Presidente de la sociedad **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**, Persona Jurídica de nacionalidad y domicilio Uruguayo, quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” o “EL CONSULTOR” y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato administrativo de consultoría adjudicado por la modalidad de Concurso Público denominado “**SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN OPERADAS POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO AES Y DELSUR, Y SU ANÁLISIS CON RESPECTO A LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EVALUADAS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN TARIFARIA PARA EL PERIODO 2013-2017**”. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre la Contratante y la Contratista, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: es el precio pagadero a la Contratista de acuerdo al monto adjudicado por la Contratante; c) Consultoría: es el servicio



especializado que proporcionará la Contratista, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia y al contenido de su oferta; d) Contratante: La Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET); e) Contratista: **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.**, quien desarrollará la consultoría; f) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. g) Contraparte: Administrador del Contrato. h) UACI: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El presente contrato se sujeta en todo a lo establecido en la LACAP, su Reglamento, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones que a continuación se establecen: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para realizar un estudio para la determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas de energía en las redes de Distribución operadas por las empresas del Grupo AES y DELSUR; así como, el análisis comparativo con respecto a los porcentajes de pérdidas de energía presentados por dichas Distribuidoras dentro del marco de la Revisión Tarifaria de los Cargos de Distribución y Comercialización de Referencia para el Quinquenio dos mil trece-dos mil diecisiete. **II. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA.** La Contratista estará en la obligación de lograr lo descrito en la cláusula anterior, y deberá cumplir con los trabajos detallados en los alcances de este contrato; no obstante, su investigación podría no limitarse al cumplimiento de los mismos, la Contratista tendrá libertad para realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para una mejor realización de la consultoría. Se requiere que el Consultor realice lo siguiente: **a.** Determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas de las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR, segmentadas por Media y Baja Tensión, para el año dos mil once (año base del estudio), a través del análisis de flujos de carga y mediciones históricas de campo, considerando por separado las etapas siguientes: **i.** Centros de transformación AT/MT; **ii.** Redes de MT, realizando análisis por alimentador; **iii.** Centros de transformación MT/BT; **iv.** Redes de BT; **v.** Acometidas; **vi.** Medidores; **vii.** Pérdidas no técnicas, únicamente para BT. Asimismo, se deberán considerar factores de desbalance de fase y de corrientes armónicas, calculados específicamente para cada empresa o soportados por normas y/o prácticas de ingeniería aceptadas internacionalmente y adecuados a cada caso. Las pérdidas de BT se segmentarán en técnicas (clasificadas en redes, acometidas y medidores) y no técnicas. La Contratista tendrá a su disposición la información geo referenciada de las redes de media y baja tensión de las empresas distribuidoras. Las pérdidas en redes que enlacen centros AT/MT con centros MT/MT serán obtenidas por diferencias de mediciones. En el caso de redes MT se

calcularán por medio de estudios de flujo de carga para cada uno de los alimentadores. Las pérdidas en redes de BT se determinarán por medio de estudios de flujos de carga, en caso de no ser posible ejecutar dicho flujo sobre la totalidad de la red, se podrá analizar un conjunto estadísticamente representativo de redes de Baja Tensión; en el caso que las Distribuidoras no dispongan de la información necesaria para efectuar el modelado de las redes, se efectuarán levantamientos de campo por muestreo. Los estudios de flujo de carga se deberán realizar para diversos escenarios de demanda, cuya cantidad debe resultar de un análisis de los estados de carga a los cuales fueron sometidas las redes en el año base, pero en ningún caso podrán ser menos de cuatro escenarios, incluyendo el de máxima carga. Para las redes de Media Tensión, los escenarios se determinarán con base en el análisis de las mediciones de las curvas de carga de los alimentadores de Media Tensión, y para las redes de Baja Tensión sobre la base de las curvas de carga agregadas de los usuarios conectados a cada salida de Baja Tensión/Centro de transformación MT/BT. **b.** Presentación de la metodología a utilizar para la determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas ante la SIGET y las empresas distribuidoras con el objetivo de validarla para su posterior aplicación. En esta etapa pueden surgir cambios o elementos adicionales a la metodología por sugerencias de la SIGET o las empresas las cuales deberán ser incorporadas luego del análisis respectivo y cuando se concluya que las mismas resultan técnicamente adecuadas para cumplir con el objetivo planteado. **c.** Especificar el detalle de los insumos que se requerirán a las Distribuidoras para la realización del estudio. **d.** Se deberá tener en cuenta los factores de simultaneidad y coincidencia de las cargas en todos los niveles de las redes, los cuales deberán estar adecuadamente sustentados. **e.** Especificar el detalle de las actividades a ser realizadas por las Distribuidoras para la ejecución del estudio, tales como ejecución de flujos de carga para diferentes escenarios, mediciones de validación, etc. Incluyendo el detalle de los parámetros técnicos a utilizar por éstas para la ejecución de tales actividades. **f.** Verificación detallada de la información y modelos informáticos proporcionados por las Distribuidoras, a fin de ajustarse de la mejor forma posible al comportamiento real de las redes. **g.** Análisis comparativo cuantitativo y cualitativo entre los valores de pérdidas resultantes del estudio y los presentados por las Distribuidoras durante el proceso de revisión tarifaria quinquenal dos mil trece-dos mil diecisiete; así como, de los ajustes que se realizaron a dichos valores previo a su aprobación. **h.** Confección de los correspondientes balances de energía y potencia de cada empresa. Los alcances antes descritos, deberán desarrollarse por separado para

cada una de las Distribuidoras. La Contratista deberá contar con las licencias del software de simulación de sistemas eléctricos “Windmil”, de Milsoft Utility Solutions, Inc., que utilizará para modelar el comportamiento de las redes eléctricas de las Distribuidoras; pudiendo realizar para tales efectos, levantamientos y/o mediciones de campo. **III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** a) Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. b) Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. c) Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. c) En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **IV INFORMES.** La Contratista deberá presentar en forma impresa (en original y dos copias) y en medio digital, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo, los siguientes informes: **i) Informe de Avance, ii) Informe Final preliminar y, iii) Informe Final.** Asimismo, el Informe Final preliminar y el Informe Final deberán ser presentados en forma completa en su contenido; informes incompletos no serán aceptados por la contraparte, se tendrán por no presentados y se podrá sancionar dicho incumplimiento. Con base en el Informe Final preliminar aprobado, la Contratista deberá presentar un Informe individual por cada empresa Distribuidora, a fin de ser remitidos a las mismas para las Audiencias correspondientes. Las actividades generales en el desarrollo de la consultoría, tiempos de presentación de informes y contenido de los mismos se explican a continuación: **i. Informe de Avance,** será necesaria una presentación de un informe de avance preliminar a los OCHO días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, el Administrador del Contrato tendrá TRES días hábiles para revisar el informe de avance preliminar y remitir las observaciones a la Contratista, quien dispondrá de DOS días hábiles para subsanarlas. La entrega del Informe de Avance deberá realizarse a más tardar TRECE días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, conteniendo las observaciones efectuadas al informe de avance preliminar. Dicho informe debe incluir la planeación y estrategia del estudio, desglose detallado de la propuesta de metodología de determinación de pérdidas técnicas y no técnicas, detalle de los requerimientos de información a las Distribuidoras, actividades de control

de requerimientos a las Distribuidoras y toda aquella información pertinente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. En el Informe de Avance, la Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallando para cada uno de los alcances establecidos en los Documentos Contractuales, el tiempo y los recursos a utilizar. Una vez entregado el Informe de Avance, el administrador de Contrato lo revisará y si éste no presenta observaciones, lo dará por aprobado a más tardar TRES días hábiles después de recibido. En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Contratista a más tardar CINCO días hábiles después de recibidas dichas observaciones. Previo a la entrega del Informe de Avance, la Contratista deberá desarrollar un taller de trabajo en conjunto con el Administrador del Contrato, a más tardar CINCO días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio. Dicho taller tiene por objeto revisar detalladamente la metodología de cálculo de las pérdidas que utilizará la Contratista. **ii. Informe Final preliminar**, a más tardar NOVENTA días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Informe Final preliminar, a fin que el Administrador del Contrato pueda revisarlo y remitir observaciones, para lo cual éste contará con DIEZ días hábiles. A más tardar CINCO días hábiles después de haber recibido las observaciones, la Contratista deberá presentar el Informe Final preliminar corregido. Tanto el Informe Final preliminar como el Informe Final, deberán reflejar los hallazgos encontrados y las limitaciones que se presentaron en el desarrollo del estudio. En los mismos se deben plasmar por cada alcance, las actividades realizadas por la Contratista, las conclusiones, los comentarios y los argumentos que las Distribuidoras hayan presentado; así como, el detalle de los hallazgos con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. El Informe Final preliminar, deberá presentarse de manera consolidada (agrupando la evaluación de todas las empresas distribuidoras en estudio) y de manera individual (por empresa). La Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar el Borrador del Informe Final preliminar se debe haber abordado el análisis de cada alcance, según el cronograma presentado en el Informe de Avance. Una vez entregado el Informe Final preliminar, el Administrador de Contrato lo revisará y si éste no presenta observaciones, lo dará por aprobado a más tardar TRES días hábiles después de recibido. En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Contratista a más tardar CINCO días hábiles después de recibidas dichas observaciones. Asimismo, después de haber sido aprobado el Informe Final preliminar, en el plazo de CINCO días hábiles se remitirá dicho informe a las empresas distribuidoras, a fin de que estas presenten sus observaciones al mismo.

Posteriormente, las empresas distribuidoras dispondrán de CINCO días hábiles para presentar sus observaciones, mismas que serán remitidas por el Administrador del Contrato a la Contratista a más tardar UN día hábil después de recibidas. Tanto el Informe Final preliminar como el Informe Final deberán contener todos los hallazgos observados. Además, deberán incluir al menos lo siguiente: Resumen ejecutivo, desarrollo de cada uno de los alcances incluyendo las actividades realizadas, observaciones, pruebas de descargo presentadas por las Distribuidoras, el análisis de las mismas, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. **iii. Informe Final**, después de haber recibido las observaciones de las empresas distribuidoras al Informe Final preliminar, a más tardar DIEZ días hábiles, la Contratista deberá presentar el Informe Final conteniendo la evaluación de las observaciones efectuadas por las Distribuidoras. Posterior a la entrega del Informe Final, el Administrador del Contrato dispondrá de CINCO días hábiles para revisar el informe presentado y remitir sus observaciones a la Contratista. Posteriormente, la Contratista a más tardar CUATRO días hábiles de haber recibido las observaciones, deberá remitir el Informe Final corregido. Una vez aceptado el Informe Final, el Administrador de Contrato revisará dicho informe, si éste no presenta observaciones lo dará por aprobado. No obstante, cualquier observación encontrada en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista. Finalmente se requiere que la Contratista efectúe la presentación a las autoridades de la SIGET, de los resultados finales del estudio. La Contratista deberá acompañar al Administrador del Contrato en el proceso de audiencia correspondiente a la remisión del Informe Final a las Distribuidoras, a fin de dar respuesta a las observaciones que éstas pudieran presentar. **V. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. Las actividades relevantes durante el desarrollo de ésta se encuentran detalladas en las Bases del Concurso. A fin de cumplir con el plazo establecido para el desarrollo del trabajo, el Consultor deberá presentar en el Informe de Avance un cronograma de trabajo, conteniendo las actividades a desarrollar, tiempos y recursos, para lo cual deberá tomar en cuenta el programa general de actividades presentado en las Bases del Concurso. El cronograma será de estricto cumplimiento para las partes contratantes. Sin embargo, dicho cronograma de trabajo podrá ser ajustado de acuerdo al avance de la consultoría a entendimiento de la Contratista y el Administrador del Contrato, no obstante las fechas de entrega de los informes por parte del Consultor a la contraparte (Informe de Avance,

Informe Final preliminar e Informe Final), no podrán ser modificadas, en el entendido que éstas son fechas límites o máximas de entrega para la Contratista. **VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 115,754.00), precio que incluye los impuestos correspondientes. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de cuatro desembolsos parciales, efectivos a través de Transferencia Bancaria Internacional, de la siguiente manera: **a) Primer pago:** VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,150.80), cantidad que equivale al **VEINTE POR CIENTO** del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe de Avance. **b) Segundo pago:** CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,301.60), cantidad que equivale al **CUARENTA POR CIENTO** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final Preliminar. **c) Tercer pago:** CUARENTA MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,513.90), cantidad que equivale al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final. **d) Cuarto pago:** CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al **CINCO POR CIENTO** del valor total del contrato, contra la presentación a las autoridades de SIGET, de los resultados finales del estudio. Para cada uno de estos pagos, la Contratista deberá presentar las correspondientes facturas o documento equivalente en original. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que la Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura o documento equivalente emitido a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el porcentaje de retenciones en concepto de impuestos. Dicha factura deberá ser acompañada de copia del acta de recepción respectiva. De cada pago se retendrá el **VEINTE POR CIENTO**, en concepto de Impuesto sobre la Renta y el **TRECE POR CIENTO**, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los costos de cada transferencia serán absorbidos por la Contratista. **VII. OBLIGACIONES DE LA**

CONTRATANTE. Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VI, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, _____, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No DOS/DOS MIL NUEVE emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC-.

VIII. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD: Es obligación de la Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento.

IX. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de ocho días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro

recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **X. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula IX. **XI. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato las Bases del Concurso Público número CP DOS/DOS MIL TRECE SIGET, las aclaraciones emitidas por la Contratante sobre dichas Bases del Concurso Público, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo

en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo de Junta de Directores y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan; renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución. **XXI. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos

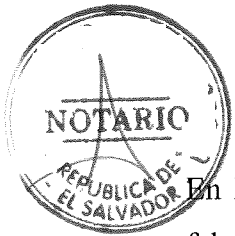


mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Avenida las Camelias, número Siete-A, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador. Es entendido por ambas partes que cualquier notificación hecha por los medios expresados será válida a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma. Así nos expresamos las partes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual la contratista firma en la ciudad de Montevideo Uruguay, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce y la contratante en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce.



SIGET Dr. Luis Eduardo Méndez Menéndez
Superintendente General de Electricidad y
Telecomunicaciones
LA CONTRATANTE

Representante Legal de Estudios
Energéticos Consultores, S.A.
LA CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil catorce. Ante mí, _____, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: LUIS EDUARDO MÉNDEZ MENÉNDEZ, _____, persona a quien conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número _____

_____, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Superintendente y por consiguiente, Representante Legal de la SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, que puede abreviarse SIGET, y que en lo sucesivo será referido como "LA CONTRATANTE" y _____,

_____, del domicilio de la _____, persona a quien no conozco pero que identifiqué por medio de su _____

; actuando en su carácter de Representante Legal y Presidente de la sociedad ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A., Persona Jurídica de nacionalidad y domicilio Uruguayo, quien en este instrumento me denominaré “LA CONTRATISTA” o “EL CONSULTOR” en las calidades en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato denominado “SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA DETERMINAR LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN OPERADAS POR LAS EMPRESAS DEL GRUPO AES Y DELSUR, Y SU ANÁLISIS CON RESPECTO A LAS PÉRDIDAS DE ENERGÍA EVALUADAS DURANTE EL PROCESO DE LA REVISIÓN TARIFARIA PARA EL PERIODO 2013-2017” que en su orden se leen: “LEMM” e “ilegible”; así mismo aceptan como propios los conceptos de dicho documento, documento que fue suscrito por el contratista en la ciudad de Montevideo Uruguay, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce y la contratante en la ciudad de San Salvador a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce y cuyas cláusulas literalmente dicen:” I. OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es la Prestación de Servicios Especializados para realizar un estudio para la determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas de energía en las redes de Distribución operadas por las empresas del Grupo AES y DELSUR; así como, el análisis comparativo con respecto a los porcentajes de pérdidas de energía presentados por dichas Distribuidoras dentro del marco de la Revisión Tarifaria de los Cargos de Distribución y Comercialización de Referencia para el Quinquenio dos mil trece-dos mil diecisiete. II. ALCANCES DE LA CONSULTORÍA. La Contratista estará en la obligación de lograr lo descrito en la cláusula anterior, y deberá cumplir con los trabajos detallados en los alcances de este contrato; no obstante, su investigación podría no limitarse al cumplimiento de los mismos, la Contratista tendrá libertad para realizar cualquier otra actividad que considere necesaria para una mejor realización de la consultoría. Se requiere que el Consultor realice lo siguiente: a. Determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas de las Distribuidoras del Grupo AES y DELSUR, segmentadas por Media y Baja Tensión, para el año dos mil once (año base del estudio), a través del análisis de flujos de carga y mediciones históricas de campo, considerando por separado las etapas siguientes: i. Centros de transformación AT/MT; ii. Redes de MT, realizando análisis por alimentador; iii. Centros de transformación MT/BT; iv. Redes de BT; v. Acometidas; vi. Medidores; vii. Pérdidas no técnicas, únicamente para BT. Asimismo, se deberán considerar factores de desbalance de fase y



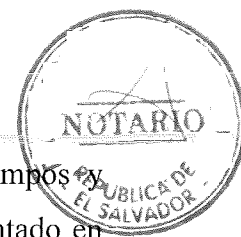
de corrientes armónicas, calculados específicamente para cada empresa o soportados por normas y/o prácticas de ingeniería aceptadas internacionalmente y adecuados a cada caso. Las pérdidas de BT se segmentarán en técnicas (clasificadas en redes, acometidas y medidores) y no técnicas. La Contratista tendrá a su disposición la información geo referenciada de las redes de media y baja tensión de las empresas distribuidoras. Las pérdidas en redes que enlacen centros AT/MT con centros MT/MT serán obtenidas por diferencias de mediciones. En el caso de redes MT se calcularán por medio de estudios de flujo de carga para cada uno de los alimentadores. Las pérdidas en redes de BT se determinarán por medio de estudios de flujos de carga, en caso de no ser posible ejecutar dicho flujo sobre la totalidad de la red, se podrá analizar un conjunto estadísticamente representativo de redes de Baja Tensión; en el caso que las Distribuidoras no dispongan de la información necesaria para efectuar el modelado de las redes, se efectuarán levantamientos de campo por muestreo. Los estudios de flujo de carga se deberán realizar para diversos escenarios de demanda, cuya cantidad debe resultar de un análisis de los estados de carga a los cuales fueron sometidas las redes en el año base, pero en ningún caso podrán ser menos de cuatro escenarios, incluyendo el de máxima carga. Para las redes de Media Tensión, los escenarios se determinarán con base en el análisis de las mediciones de las curvas de carga de los alimentadores de Media Tensión, y para las redes de Baja Tensión sobre la base de las curvas de carga agregadas de los usuarios conectados a cada salida de Baja Tensión/Centro de transformación MT/BT. **b.** Presentación de la metodología a utilizar para la determinación de las pérdidas técnicas y no técnicas ante la SIGET y las empresas distribuidoras con el objetivo de validarla para su posterior aplicación. En esta etapa pueden surgir cambios o elementos adicionales a la metodología por sugerencias de la SIGET o las empresas las cuales deberán ser incorporadas luego del análisis respectivo y cuando se concluya que las mismas resultan técnicamente adecuadas para cumplir con el objetivo planteado. **c.** Especificar el detalle de los insumos que se requerirán a las Distribuidoras para la realización del estudio. **d.** Se deberá tener en cuenta los factores de simultaneidad y coincidencia de las cargas en todos los niveles de las redes, los cuales deberán estar adecuadamente sustentados. **e.** Especificar el detalle de las actividades a ser realizadas por las Distribuidoras para la ejecución del estudio, tales como ejecución de flujos de carga para diferentes escenarios, mediciones de validación, etc. Incluyendo el detalle de los parámetros técnicos a utilizar por éstas para la ejecución de tales actividades. **f.** Verificación detallada de la información y modelos informáticos proporcionados por las

Distribuidoras, a fin de ajustarse de la mejor forma posible al comportamiento real de las redes. **g.** Análisis comparativo cuantitativo y cualitativo entre los valores de pérdidas resultantes del estudio y los presentados por las Distribuidoras durante el proceso de revisión tarifaria quinquenal dos mil trece-dos mil diecisiete; así como, de los ajustes que se realizaron a dichos valores previo a su aprobación. **h.** Confección de los correspondientes balances de energía y potencia de cada empresa. Los alcances antes descritos, deberán desarrollarse por separado para cada una de las Distribuidoras. La Contratista deberá contar con las licencias del software de simulación de sistemas eléctricos “Windmil”, de Milsoft Utility Solutions, Inc., que utilizará para modelar el comportamiento de las redes eléctricas de las Distribuidoras; pudiendo realizar para tales efectos, levantamientos y/o mediciones de campo. **III. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA.** **a)** Realizar su trabajo en forma responsable y eficiente, cuidando de mantener en todo momento los más altos estándares de calidad, para el logro del objetivo y los alcances determinados por la SIGET. **b)** Dar estricto cumplimiento a las cláusulas del presente instrumento y demás documentos contractuales. **c)** Informar anticipadamente al Administrador del Contrato de cualquier circunstancia que pueda retrasar la ejecución de la consultoría. **c)** En el caso que se sustituya un miembro del equipo de trabajo, la nueva persona que se incorpore al equipo deberá tener un perfil académico y profesional igual o superior al miembro que se retira, el cual previamente deberá tener el visto bueno por el Administrador del Contrato. **IV INFORMES.** La Contratista deberá presentar en forma impresa (en original y dos copias) y en medio digital, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo, los siguientes informes: **i)** Informe de Avance, **ii)** Informe Final preliminar y, **iii)** Informe Final. Asimismo, el Informe Final preliminar y el Informe Final deberán ser presentados en forma completa en su contenido; informes incompletos no serán aceptados por la contraparte, se tendrán por no presentados y se podrá sancionar dicho incumplimiento. Con base en el Informe Final preliminar aprobado, la Contratista deberá presentar un Informe individual por cada empresa Distribuidora, a fin de ser remitidos a las mismas para las Audiencias correspondientes. Las actividades generales en el desarrollo de la consultoría, tiempos de presentación de informes y contenido de los mismos se explican a continuación: **i. Informe de Avance,** será necesaria una presentación de un informe de avance preliminar a los OCHO días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, el Administrador del Contrato tendrá TRES días hábiles para revisar el informe de avance preliminar y remitir las



observaciones a la Contratista, quien dispondrá de DOS días hábiles para subsanarlas. La entrega del Informe de Avance deberá realizarse a más tardar TRECE días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, conteniendo las observaciones efectuadas al informe de avance preliminar. Dicho informe debe incluir la planeación y estrategia del estudio, desglose detallado de la propuesta de metodología de determinación de pérdidas técnicas y no técnicas, detalle de los requerimientos de información a las Distribuidoras, actividades de control de requerimientos a las Distribuidoras y toda aquella información pertinente encaminada al logro del cumplimiento de los alcances establecidos. En el Informe de Avance, la Contratista deberá presentar un cronograma de trabajo detallando para cada uno de los alcances establecidos en los Documentos Contractuales, el tiempo y los recursos a utilizar. Una vez entregado el Informe de Avance, el administrador de Contrato lo revisará y si éste no presenta observaciones, lo dará por aprobado a más tardar TRES días hábiles después de recibido. En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Contratista a más tardar CINCO días hábiles después de recibidas dichas observaciones. Previo a la entrega del Informe de Avance, la Contratista deberá desarrollar un taller de trabajo en conjunto con el Administrador del Contrato, a más tardar CINCO días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio. Dicho taller tiene por objeto revisar detalladamente la metodología de cálculo de las pérdidas que utilizará la Contratista. **ii. Informe Final preliminar**, a más tardar NOVENTA días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio, la Contratista deberá presentar el Informe Final preliminar, a fin que el Administrador del Contrato pueda revisarlo y remitir observaciones, para lo cual éste contará con DIEZ días hábiles. A más tardar CINCO días hábiles después de haber recibido las observaciones, la Contratista deberá presentar el Informe Final preliminar corregido. Tanto el Informe Final preliminar como el Informe Final, deberán reflejar los hallazgos encontrados y las limitaciones que se presentaron en el desarrollo del estudio. En los mismos se deben plasmar por cada alcance, las actividades realizadas por la Contratista, las conclusiones, los comentarios y los argumentos que las Distribuidoras hayan presentado; así como, el detalle de los hallazgos con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. El Informe Final preliminar, deberá presentarse de manera consolidada (agrupando la evaluación de todas las empresas distribuidoras en estudio) y de manera individual (por empresa). La Contratista debe tomar en cuenta que antes de presentar el Borrador del Informe Final preliminar se debe haber abordado el análisis de cada alcance, según el cronograma presentado en el Informe de Avance. Una vez

entregado el Informe Final preliminar, el Administrador de Contrato lo revisará y si éste no presenta observaciones, lo dará por aprobado a más tardar TRES días hábiles después de recibido. En caso de existir observaciones, deberán ser subsanadas por la Contratista a más tardar CINCO días hábiles después de recibidas dichas observaciones. Asimismo, después de haber sido aprobado el Informe Final preliminar, en el plazo de CINCO días hábiles se remitirá dicho informe a las empresas distribuidoras, a fin de que estas presenten sus observaciones al mismo. Posteriormente, las empresas distribuidoras dispondrán de CINCO días hábiles para presentar sus observaciones, mismas que serán remitidas por el Administrador del Contrato a la Contratista a más tardar UN día hábil después de recibidas. Tanto el Informe Final preliminar como el Informe Final deberán contener todos los hallazgos observados. Además, deberán incluir al menos lo siguiente: Resumen ejecutivo, desarrollo de cada uno de los alcances incluyendo las actividades realizadas, observaciones, pruebas de descargo presentadas por las Distribuidoras, el análisis de las mismas, hallazgos, conclusiones y recomendaciones, con sus respectivos anexos y memorias de cálculo. **iii. Informe Final**, después de haber recibido las observaciones de las empresas distribuidoras al Informe Final preliminar, a más tardar DIEZ días hábiles, la Contratista deberá presentar el Informe Final conteniendo la evaluación de las observaciones efectuadas por las Distribuidoras. Posterior a la entrega del Informe Final, el Administrador del Contrato dispondrá de CINCO días hábiles para revisar el informe presentado y remitir sus observaciones a la Contratista. Posteriormente, la Contratista a más tardar CUATRO días hábiles de haber recibido las observaciones, deberá remitir el Informe Final corregido. Una vez aceptado el Informe Final, el Administrador de Contrato revisará dicho informe, si éste no presenta observaciones lo dará por aprobado. No obstante, cualquier observación encontrada en esta etapa deberá ser incorporada por la Contratista. Finalmente se requiere que la Contratista efectúe la presentación a las autoridades de la SIGET, de los resultados finales del estudio. La Contratista deberá acompañar al Administrador del Contrato en el proceso de audiencia correspondiente a la remisión del Informe Final a las Distribuidoras, a fin de dar respuesta a las observaciones que éstas pudieran presentar. **V. PLAZO DE EJECUCIÓN.** La duración de la consultoría será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la orden de inicio que será emitida por el Administrador del Contrato. Las actividades relevantes durante el desarrollo de ésta se encuentran detalladas en las Bases del Concurso. A fin de cumplir con el plazo establecido para el desarrollo del trabajo, el Consultor deberá presentar en el Informe



de Avance un cronograma de trabajo, conteniendo las actividades a desarrollar, tiempos y recursos, para lo cual deberá tomar en cuenta el programa general de actividades presentado en las Bases del Concurso. El cronograma será de estricto cumplimiento para las partes contratantes. Sin embargo, dicho cronograma de trabajo podrá ser ajustado de acuerdo al avance de la consultoría a entendimiento de la Contratista y el Administrador del Contrato, no obstante las fechas de entrega de los informes por parte del Consultor a la contraparte (Informe de Avance, Informe Final preliminar e Informe Final), no podrán ser modificadas, en el entendido que éstas son fechas límites o máximas de entrega para la Contratista. **VI. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** La contratante se compromete a cancelar a la Contratista en concepto de honorarios, la cantidad de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 115,754.00), precio que incluye los impuestos correspondientes. La SIGET pagará los honorarios de la Contratista a través de cuatro desembolsos parciales, efectivos a través de Transferencia Bancaria Internacional, de la siguiente manera: **a) Primer pago:** VEINTITRÉS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 23,150.80), cantidad que equivale al **VEINTE POR CIENTO** del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe de Avance. **b) Segundo pago:** CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 46,301.60), cantidad que equivale al **CUARENTA POR CIENTO** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final Preliminar. **c) Tercer pago:** CUARENTA MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 40,513.90), cantidad que equivale al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final. **d) Cuarto pago:** CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, cantidad que equivale al **CINCO POR CIENTO** del valor total del contrato, contra la presentación a las autoridades de SIGET, de los resultados finales del estudio. Para cada uno de estos pagos, la Contratista deberá presentar las correspondientes facturas o documento equivalente en original. La SIGET realizará los pagos dentro de los treinta días calendario, posteriores a la entrega del Quedan, para lo cual es necesario que la Contratista presente a la Unidad Financiera Institucional, factura o documento equivalente

emitido a nombre de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, la cual deberá detallar el porcentaje de retenciones en concepto de impuestos. Dicha factura deberá ser acompañada de copia del acta de recepción respectiva. De cada pago se retendrá el VEINTE POR CIENTO, en concepto de Impuesto sobre la Renta y el TRECE POR CIENTO, en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los costos de cada transferencia serán absorbidos por la Contratista. **VII. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** Los honorarios pactados por el servicio serán pagados por la Contratante en la forma prescrita en la Cláusula VI, con recursos propios provenientes del presupuesto institucional correspondiente al año dos mil catorce. Asimismo, la Superintendencia ha nombrado como Administrador del Contrato, _____, de la Gerencia de Electricidad, quien deberá cumplir las responsabilidades establecidas por el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP, su Reglamento y las disposiciones vigentes del Instructivo No DOS/DOS MIL NUEVE emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -UNAC-. **VIII. INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIALIDAD:** Es obligación de la Contratista guardar absoluta confidencialidad de la información utilizada, así como de los resultados de esta consultoría. Pertenece al ámbito de la SIGET, la publicación de las partes de la consultoría que estime conveniente. Por consiguiente, la información que maneje la Contratista será confidencial y no deberá ser revelada a persona alguna, u otra entidad ajena a la SIGET. La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus funciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización escrita de la SIGET. Esta cláusula seguirá vigente aún después de la expiración del contrato y en caso de incumplimiento, la SIGET eliminará a la Contratista de las firmas calificadas, no lo tomará en cuenta para participar en futuros trabajos y hará de conocimiento público dicho incumplimiento. **IX. GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Contratista otorgará a favor de la SIGET Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del valor contratado; la cual tendrá una vigencia de SESENTA DÍAS CALENDARIO adicionales al plazo de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de un plazo que no exceda de ocho días hábiles después de la entrega de copia del presente instrumento a la Contratista. Los únicos tipos de garantía aceptable



son: fianza mercantil o transferencia cablegráfica por el valor exacto de la garantía, emitidas por institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Es entendido y convenido que cualquier costo en que se incurra por comisiones bancarias y cualquier otro recargo por las transferencias, será absorbido por la Contratista. De no presentarse la garantía en el plazo o en la forma establecida, se caducará el presente contrato, sin detrimento de la acción que le compete a la Contratante para reclamar resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados. **X. CESION.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía a que se refiere la cláusula IX. **XI. SANCIONES.** Sin perjuicio de lo señalado en el inciso primero del artículo treinta y seis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en caso de mora en el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se extinguirá por las causas contempladas en la LACAP y por las causas contempladas en este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, de conformidad a los artículos ochenta y tres-A y ochenta y tres-B LACAP ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas con el objeto del presente contrato; y c) Cuando surjan causas imprevistas y comprobables. En tales casos, la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, la cual será formalizada en instrumento contractual. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato las Bases del Concurso Público número CP DOS/DOS MIL TRECE SIGET, las aclaraciones emitidas por la Contratante sobre dichas Bases del Concurso Público, los documentos de oferta de la Contratista, la garantía de cumplimiento del contrato requerida por la Contratante, y cualquier

otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La Contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del derecho administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la SIGET. **XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de casos de fuerza mayor o casos fortuitos y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la Contratista, previa justificación, podrá solicitar prórroga del plazo del cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga la misma se concederá por medio de Acuerdo de Junta de Directores y formará parte integrante del presente contrato. El otorgamiento de la prórroga obligará a la Contratista a prorrogar la garantía de cumplimiento de contrato por un plazo equivalente al prorrogado. **XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren de la ejecución del presente contrato, expresamente nos sometemos a sede judicial, según lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y uno de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución, a menos que exista causa justificada para hacerlo en un plazo mayor. **XX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación salvadoreña vigente y en caso de acción judicial señalan como su domicilio la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan;

renunciando a cualquier otra a que tuviere derecho. En caso de acción judicial, el depositario de los bienes que se embarguen será nombrado por la SIGET sin la obligación de rendir caución.

XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas únicamente cuando sean realizadas por escrito en las direcciones de las partes contratantes, las que para ese efecto señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: LA CONTRATANTE: Sexta Décima Calle Poniente y Treinta y Siete Avenida Sur, Número Dos mil Uno, Colonia Flor Blanca, San Salvador, El Salvador; LA CONTRATISTA: Avenida las Camelias, número Siete-A, Colonia San Francisco, San Salvador, El Salvador.

DOY FE:
I) Que los comparecientes ratifican el instrumento aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor Méndez Menéndez por haber tenido a la vista: **a)** La Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos ocho de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Diario Oficial Número ciento ochenta y nueve, Tomo trescientos treinta y tres, de fecha nueve de Octubre de mil novecientos noventa y seis, y su reforma contenida en el Decreto Legislativo número ciento setenta y cinco de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete, publicado en el Diario Oficial Número doscientos treinta y nueve, Tomo trescientos treinta y siete, de fecha veintidós del mismo mes y año, en la que consta que es una Institución Autónoma de Servicio Público y sin fines de lucro, gozando de personalidad jurídica y patrimonio propio; que de conformidad con lo dispuesto por el artículo seis literal a) de la referida Ley, el Presidente de la República nombrará a un Director quien ejercerá las funciones de Superintendente; que tal como lo señala el inciso segundo del Artículo siete de la Ley de Creación de SIGET, la Representación Legal de la misma corresponde al Superintendente o quien haga sus veces, quien según literal r) del Artículo cinco e inciso último del Artículo Trece de la misma Ley, está facultado para celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la consecución de sus fines; **b)** El Acuerdo Ejecutivo número quinientos diecisiete, de fecha catorce de octubre de dos mil diez, por medio del cual se nombra al compareciente, Doctor Luis Eduardo Méndez Menéndez, Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, a partir del día veintiuno de octubre del años dos mil diez, para un período legal en funciones de siete años; **III)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el señor **LEANDRO PRADO BRUN**, por haber tenido a la vista: la certificación Notarial de fecha trece de octubre de dos mil trece de la escribana Pública María Esther Tobio, debidamente legalizada por la escribano María Teresa Ribas Rebollo de la Inspección General de Registros Notariales el día seis de noviembre de dos

mil trece y apostillada según Convenido de la Haya el día siete de noviembre de dos mil trece firmado por la Ministra de Relaciones Exteriores Ana María Pereira; por medio de la cual certifica que la Sociedad Estudios Energéticos Consultores, S.A.; es persona jurídica hábil, con plazo vigente, regida por la legislación Uruguaya (ley quince mil novecientos veintiuno-zonas francas), que fue constituida por estatutos de fecha cinco de junio de dos mil bajo la denominación “TUTWIER S.A.”; que por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el dieciséis de marzo de dos mil uno se cambio la denominación de la Sociedad a “Mercados Energéticos, S.A.”; y que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en Montevideo el diez de agosto de dos mil doce, se resolvió modificar el nombre de compañía por el actual: Estudios Energéticos Consultores, S.A. dicha reforma fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas con el numero diecisiete mil cuatrocientos diecinueve de fecha veintisiete de septiembre de dos mil doce, habiéndose realizado las publicaciones que exige su ley. Que de acuerdo a los referidos estatutos, representan a la sociedad el administrador o en su caso el Presidente o uno de los Vicepresidentes indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en Montevideo el veinte de agosto de dos mil diez se designo como Presidente al señor Leandro Prado Brun quienes se encuentran en el ejercicio de su cargo a la fecha en que la escribano certifica el documento que se esta relacionando en la presente acta notarial; por lo que se encuentra facultado para celebrar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes y expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de seis hojas útiles; y leída que se la hube, íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.**

